

**“CENAGRO, UN CASO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL”**

**BIBIANATRUJILLO CASTILLO**

**PROYECTO DE GRADO II**

**PROFESOR: EDGAR SARRIA**

**UNIVERSIDAD ICESI  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS  
PROGRAMA DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES  
SANTIAGO DE CALI  
24 DE MAYO DE 2013**

## TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	3
1. MARCO TEÓRICO.....	4
2. GRUPO EMPRESARIAL CENAGRO.....	7
3. FUNDACIÓN FORMANDO FUTURO .....	10
3.1 MISIÓN Y VISIÓN.....	10
3.2 OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
3.3 PROYECTOS .....	11
3.3.1 PROYECTO CLUB DE NATACIÓN ORCAS.....	12
3.3.2 PROYECTO “APOYANDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA ECO ALDEA MANDIVÁ” ....	16
3. CONCLUSIONES.....	18
4. ANEXOS.....	19
4.1 Decreto 4400 de 2004.....	19
4.2 ACTA DE CONSTITUCIÓN.....	27
4.2 CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO .....	32
4.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).....	38
4.4 PROYECTOS: EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.....	39
PROYECTO CLUB DE NATACIÓN ORCAS.....	39
PROYECTO ECO-ALDEA MANDIVÁ, FUNDAMOR.....	39
5. Bibliografía.....	40

## RESUMEN

El presente trabajo consolida todo el proceso requerido para la constitución de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana, específicamente del Norte del Cauca, a través de la canalización de recursos económicos del sector industrial y comercial de la región. Además se estructura el procedimiento para el desarrollo de los proyectos a apoyar en las áreas de salud, educación y recreación.

**Palabras claves:** Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), Norte del Cauca, población colombiana, calidad de vida, proyectos, salud, educación, recreación, Responsabilidad Social Empresarial (RSE)

## 1. MARCO TEÓRICO

Una fundación es una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que es una persona jurídica que se constituye de manera voluntaria por una o más personas de carácter natural o jurídico, y tienen como objetivo principal realizar actividades encaminadas a beneficiar a sus asociados, comunidad en general o terceras personas. A diferencia de las entidades con ánimo de lucro, las ESALES no buscan el reparto de las utilidades entre sus miembros. Actualmente existen varios tipos de entidades sin ánimo de lucro, como lo son:

- las asociaciones, las corporaciones y las fundaciones
- las entidades de la economía solidaria: cooperativas, precooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales.
- Veedurías ciudadanas
- Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior.

### **CARACTERÍSTICAS**

La esencia de una fundación es la afectación de unos fondos ya existentes para realizar las actividades propuestas encaminadas beneficiar un determinado grupo de personas, en aspectos educativos, científicos, tecnológicos, culturales, deportivos o recreativos. Es importante resaltar que las fundaciones en el momento de su creación forman una personería jurídica diferente a la de sus miembros (artículo 40 del Decreto 2150 de 1995). Los estatutos, encargados de direccionar el funcionamiento de la ESAL, no podrán ser en ningún momento contrarios a lo estipulado en el orden público, ni en las leyes, ni a las buenas costumbres (Parágrafo, artículo 3° del Decreto 1529 de 1990).

### **CONSTITUCIÓN**

Una entidad sin ánimo de lucro puede constituirse por dos vías, la primera mediante documento privado, por medio de un acta de constitución, y la segunda es mediante escritura pública, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995. Posterior a la suscripción del documento privado por sus integrantes o una vez se haya inscrito y protocolizado la escritura pública, es necesario realizar el debido registro ante la

Cámara de Comercio de su ciudad o departamento, con el fin de darle vida a la personería jurídica.

### **1. Por acta de constitución, esta comprende:**

1.1 Acta de Asamblea de constitución: es en esta en la que se consagra la voluntad incuestionable de los socios fundadores, de destinar con fines benéficos, interés social o utilidad común, los fondos o bienes específicamente determinados que le pertenezcan a la ESAL. En dicha acta se enseñará:

- Información (nombre, identificación y domicilio) de los fundadores.
- La aprobación a los estatutos.(Literal C, artículo 2° del Decreto 1529 de 1990)
- La elección o la designación del representante legal y demás funcionarios. (Literal c, artículo 2° del Decreto 1529 de 1990)
- El acta será firmada por quienes fueron designados como presidente y secretario de la reunión, dichas firmas deberán ser reconocidas ante juez o notario público. (Literal c, artículo 2° del Decreto 1529 de 1990)

1.2 Los Estatutos de constitución: son aquellas normas acordadas por los socios fundadores de la entidad, para direccionar el accionar de la misma conforme a la ley. Estos deben ir firmados por el representante legal de la entidad y el Secretario. (Artículo 2° del Decreto 1529 de 1990 y artículo 40 del Decreto 2150 de 1995)

1.2.1 Nombre de la fundación y sigla (si la hubiere)

1.2.2 Domicilio

1.2.3 Dirección, teléfono y fax de la persona jurídica. (Artículo 1° del Decreto 0427 de 1996 y artículo 2° del Decreto 1529 de 1990)

1.2.4 Clase de Persona Jurídica: Debe indicarse expresamente que es una entidad sin ánimo de lucro y que corresponde a una fundación.

1.2.5 Número de constituyentes:

1.2.6 Duración: Indefinida. (Parágrafo 1, artículo 1° del Decreto 0427/96)

1.2.7 Objeto y fines específicos de beneficencia, interés social o utilidad común

1.2.8 Patrimonio

1.2.9 Órganos de administración o dirección.

1.2.9.1 Asamblea: **1)** Debe determinarse su composición y modo de designación. Los fundadores pueden prever su participación en la dirección y administración, pudiendo integrar los órganos propios de la fundación. **2)** Funciones. **3)** Periodicidad de las reuniones ordinarias y eventos en que se convocarán a sesiones extraordinarias. (Numeral 7, artículo 40, Decreto 2150 del 1995) **4)** Convocatoria a las reuniones, regulando el medio, antelación o número de días de anticipación para convocar y órgano o personas facultadas para convocar.

1.2.9.2 Junta directiva: Funciones, nombramiento, aceptaciones e identificación.

1.2.9.3 Representante Legal: Funciones, nombramiento, aceptaciones e identificación

1.2.9.4 Órganos de Control: **a)** Revisor Fiscal: Es obligatorio. **c)** Facultades y obligaciones.

1.2.9.5 Disolución

1.3 Debe acreditarse el pago del impuesto de registro.

1.4 Cancelación derechos de registro.

1.5 Para obtener el Número de Identificación Tributaria NIT, deberá ingresar a la página [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) o dirigirse a las oficinas de la DIAN , y diligenciar el formulario del RUT “En Trámite en la Cámara de Comercio” firmarlo y llevarlo a la Cámara para completar el proceso.

**2. Por escritura pública:** Esta debe ser otorgada por todos los fundadores en forma personal o a través de un apoderado. Debe contener:

2.1 La manifestación expresa de los asociados de constituir una fundación.

2.2 Los estatutos de la entidad.

2.3 Nombramientos correspondientes.

2.4 Debe acreditarse el pago del impuesto de registro. (Ley 223/95 y Decreto 650/96)

2.5 Cancelación derechos de registro.

Para el funcionamiento adecuado de una fundación de vital importancia tener en cuenta su normatividad legal, con respecto al régimen tributario al que pertenezca, para el caso de este tipo de ESALES, son consideradas como régimen tributario especial, entonces para comprender las implicaciones que traen pertenecer a este tipo de régimen se encuentran estipulados en el Decreto 4400 de 2004 (ver anexo 1)

## 2. GRUPO EMPRESARIAL CENAGRO

El grupo empresarial CENAGRO S.A.S, es un conjunto de cuatro empresas colombianas comercializadoras del sector agropecuario, ubicadas en Santander de Quilichao Cauca, Rozo y Tuluá Valle, con más de 30 años de trayectoria, mediante los cuales ha logrado posicionarse como un ente líder en las regiones, gracias a las excelentes relaciones comerciales con el sector, fundadas en el cumplimiento de los compromisos adquiridos y en el control de la calidad de todos los productos y servicios que distribuye y ofrece.

La misión y visión del grupo empresarial son actualmente:

- ✓ **Misión:** Velar por la rentabilidad del sector Agrario a través de la comercialización de insumos agropecuarios de excelente calidad, con un continuo acompañamiento de nuestros clientes en cada uno de sus negocios, a los cuales atenderemos a un ambiente socialmente responsable y transparente que satisfaga y supere las expectativas de aquellos que servimos, logrando de esta manera ofrecer soluciones productivas para el campo colombiano.
  
- ✓ **Visión:** Ser una empresa caracterizada por liderar procesos que motiven a cada uno de nuestros clientes, proveedores y colaboradores para que logren sus sueños y satisfagan sus necesidades encontrando con estos mejores rentabilidades que los comprometan a trabajar aun mas por el sector agrícola Colombiano logrando de esta manera un fortalecimiento cada vez más significativo de nuestras relaciones laborales y comerciales.

Año tras año ha ido fortaleciendo su infraestructura tanto en planta física como de personal, con el fin de poder ofrecer un servicio profesional tanto en mostrador como al cliente directo, mediante vendedores externos que visitan semanalmente las diferentes zonas (departamento de Valle, Cauca y Nariño) permitiendo un contacto permanente con los clientes, además de posicionar mostradores en importantes zonas como son: 2 almacenes agropecuarios en la cabecera de Santander de Quilichao (Central de Alimentos (29 años) y Casa Agrícola del Cauca (19 años), 1 almacén en Rozo, Valle, ( Cenagro 5 años) y otro almacén en el cual iniciamos labores el 1 de noviembre de 2010, en la ciudad de Tuluá, Valle, (Hacendagro de Colombia).

A la fecha son súper distribuidores de muchas casas, lo cual les permite ofrecer precios muy competitivos frente a otras marcas del mercado, las cuales son:

- SOLUCIONES NUTRITIVAS (Nutrición de plantas)
- ALIMENTOS FRIKO S.A. (Pollo de un día y ponedoras)
- ITALCOL DE OCCIDENTE LTDA. (Concentrados para animales)
- SOLLA S.A. (Concentrados para animales)
- GENFAR S.A. (Droga veterinaria)
- EMCOCLAVOS (Productor Clavos de herrar MUSTANG, DERBY y CORONA, Herraduras y herramienta para equinos).
- HERRAGRO (Línea Ferretería, Completo surtido en herramienta agrícola)
- HONDA, MARUYAMA, PENAGOS, BARNES, Todo en maquinaria agrícola, cercas eléctricas, etc.

Además cuentan desde hace 16 años, con su propia Granja de Recría Avícola (AGROAVICOLA ANDINA S.A.S), que cuenta con las certificaciones de Manejo y Prácticas de Bioseguridad, afiliados a FENAVI y al ICA, lo cual garantiza la calidad de sus aves recriadas, cuya cantidad promedio de encasamiento es de 150 mil aves por mes, y también un precio muy competitivo en el mercado y con las mejores condiciones de manejo. Esto sumado al apoyo en campo de sus técnicos y Médicos Veterinarios, le permite a sus clientes un servicio post venta muy importante en el manejo de producción avícola.



El Grupo Empresarial se ha preocupado mucho por crecer constantemente tanto a nivel interno como externo es por esto que ha definido muy bien sus valores corporativos que guían el desarrollo de las empresas, estos son:

- Honestidad: Todos nuestros actos son transparentes y sinceros, procurando un beneficio mutuo entre nuestra organización y nuestros clientes.
- Cumplimiento: Cumplimos con todos nuestros compromisos y obligaciones para satisfacer las diferentes necesidades de nuestros clientes.
- Laboriosidad: Trabajamos sin descansar, entendiendo que el trabajo le da sentido a nuestro existir y tranquilidad a nuestro futuro.
- Orden: Todos nuestros actos han sido previamente planeados y los que no han seguido este proceso, obedecen a un actuar ágil de la empresa que sigue todos los principios que pregonamos.
- Innovación: Siempre estamos buscando una forma mejor de hacer las cosas, una forma que nos permita prestar un mejor servicio u obtener unas mejores utilidades.
- Sentido social: Sabemos que somos parte fundamental de nuestra comunidad y entorno, por eso trabajamos sin olvidar que nuestras actividades repercuten a los que nos rodean.
- Pasión: Tenemos una gran pasión por nuestro trabajo, nos gustan las cosas bien hechas y trabajamos con entusiasmo para superar las expectativas de nuestros clientes.

### 3. FUNDACIÓN FORMANDO FUTURO

La Fundación Formando Futuro es una Entidad Sin Ánimo de Lucro constituida el doce (12) de diciembre del año 2012, mediante acta constitutiva de la Junta Directiva ante la Cámara de Comercio del Cauca. Además se dio la aceptación de la Directora Ejecutiva de la fundación quien fue postulada por dicha junta, esta está conformada por tres (3) miembros del Grupo Cenagro S.A.S y dos miembros de Agroavícola Andina S.A.S.

#### 3.1 MISIÓN Y VISIÓN

La Fundación Formando Futuro dentro de su firme propósito por contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos se ha planteado como misión y tiene como visión:

**MISIÓN:** El compromiso de la Fundación Formando Futuro es brindar proyectos integrales de salud, educación y recreación que ayuden a mejorar la calidad de vida de la población colombiana, específicamente de la región del Norte del Cauca.

**VISIÓN:** Para el año 2019 la Fundación Formando Futuro será reconocida a nivel regional por trabajar activamente en pro del desarrollo del Cauca mediante proyectos de salud, educación y recreación.

#### 3.2 OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**OBJETIVO GENERAL:** Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana, especialmente a la de la región del Norte del Cauca, a través de la creación de una fundación.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Generar proyectos educativos que beneficien a la comunidad, a través de convenios con instituciones educativas y otras entidades que apoyen estas iniciativas.
2. Organizar programas de salud (tanto para niños, jóvenes y adultos) que estén orientados al mejoramiento del bienestar de la comunidad.
3. Apoyar proyectos de comunidades indígenas, grupos de madres cabeza de familia, comunidades vulnerables a sacar adelante sus ideas.
4. Apoyar grupos deportivos y culturales con sus necesidades para que sigan alcanzando sus metas.
5. Generar programas de motivación y gestión para comunidades, organizaciones y demás para que puedan mejorar las orientaciones hacia sus ideales.
6. Generar programas de capacitación que sean asequibles para todas las personas.
7. Estimular y apoyar proyectos tanto de las comunidades rurales como de las urbanas.
8. Acompañar y asesorar grupos de trabajadores informales en la formalización de sus actividades.
9. Acompañar y asesorar grupos vulnerables mediante la generación de programas que ayuden a solucionar sus problemáticas.

### **3.3 PROYECTOS**

La fundación Formando Futuro en su firme propósito por contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del norte del Cauca principalmente, ha adelantado actividades encaminadas por dos de los objetivos específicos estipulados anteriormente.

El primer proyecto se denomina: “PROYECTO DE APOYO INTEGRAL AL DESARROLLO DE LA NATACION EN EL NORTE DEL CAUCA A TRAVES DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DEL CLUB ORCAS DE SANTANDER DE QUILICHAO Y LA LIGA DE NATACION DEL CAUCA” , el cual va guiado por el objetivo específico número cuatro (4)

mencionado anteriormente y el segundo proyecto tiene por nombre: “APOYANDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA ECO ALDEA MANDIVÁ”, el cual también está orientado por el objetivo específico número tres (3) arriba mencionado.

---

### **3.3.1 PROYECTO CLUB DE NATACIÓN ORCAS**

#### **1. CLUB DE NATACIÓN ORCAS**

---

El club de natación Orcas es un grupo deportivo del municipio de Santander de Quilichao - Cauca, el cual el 2 de Septiembre de 1998 por parte del entonces director Erik Alberto Mendoza se expidió el reconocimiento deportivo oficial por dos años. Con la necesidad creada de que los deportistas pudieran competir en torneos oficiales del calendario deportivo y pudieran ser incluidos en el ranking nacional, se inició una intensa gestión para obtener la ficha deportiva de la Federación Colombiana de Natación. La Federación estuvo siempre muy presta a colaborar con Orcas a pesar de la extrema dificultad de no contar con una Liga departamental y aprobó la inclusión de los nadadores dentro del sistema federativo nacional y así desde el año 2001 se pudo hacer presencia en los Campeonatos Nacionales de las diferentes categorías y en eventos oficiales de alto nivel.

El apoyo y acompañamiento de la Liga Vallecaucana de natación siempre apoyó el proceso del club de natación Orcas, lo cual permitió hacer parte de todas las actividades planeadas en el calendario de actividades como uno más de sus miembros, lo anterior condujo a un positivo aumento del nivel técnico, competitivo y también administrativo.

Orcas en sus más de diez y siete años trabajando en la formación de niños y niñas, desde los cinco años en adelante, en todas las modalidades de natación, es un grupo con mucho futuro deportivo pero requiere medidas e inversiones audaces que permitan mejorar las condiciones de práctica y entrenamiento. De la misma manera se requiere del apoyo en la preparación, fogueo y competencia de los nadadores que empiezan a destacarse como consecuencia de seguir un plan de entrenamiento plurianual bien estructurado. Los semilleros y programas de irradiación deben seguir fortaleciéndose y proyectar en un futuro cercano una considerable ampliación teniendo en cuenta

previamente la disponibilidad de espacios, horarios de piscina, material didáctico y el recurso humano con que se cuenta.

## 2. PERFIL DEL PROYECTO

---

**2.1 NOMBRE DEL PROYECTO:** “PROYECTO DE APOYO INTEGRAL AL DESARROLLO DE LA NATACION EN EL NORTE DEL CAUCA A TRAVES DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DEL CLUB ORCAS DE SANTANDER DE QUILICHAO Y LA LIGA DE NATACION DEL CAUCA”.

**2.2 COBERTURA GEOGRÁFICA:** El proyecto mencionado se llevará a cabo en el municipio de Santander de Quilichao ubicado en el departamento del Cauca.

**2.3 DURACIÓN:** Para la ejecución de este plan se tomarán dos (2) meses, dado que como se muestra en el cronograma de actividades a continuación, se requiere de ciertas acciones previas para lograr el objetivo principal de este proyecto.

ACTIVIDAD	DURACIÓN	ENCARGADO
1. Análisis de solicitud por parte del club de natación orcas hecha a la Fundación Formando Futuro.	1 día	Junta Directiva de la Fundación y Bibiana Trujillo C (Directora ejecutiva de la Fundación Formando Futuro)
2. Diseño de los uniformes	8 días	Aymer Arboleda (Entrenador Club de natación Orcas)
3. Cotización de los uniformes	1 día	Aymer Arboleda (Entrenador Club de natación Orcas)
4. Elaboración de los uniformes	30 días	Jesús María Aguilar (Almacén Tienda Deportiva)
5. Entrega formal de los uniformes	1 día	Bibiana Trujillo Castillo (Directora Ejecutiva, Fundación Formando Futuro) y Club de Natación Orcas.

**2.4 BENEFICIARIOS:** Los beneficiarios de este proyecto serán los quince (15) niños y niñas del club de natación Orcas entre los cuatro (4) y los diez y ocho (18) años, pertenecientes a Orcas y el grupo representativo de competencia departamental y nacional.

### 3. DETALLES DEL PROYECTO

**3.1 OBJETIVO:** Para el veintisiete (27) de abril del año 2013 se entregarán quince (15) uniformes completos (pantalón, chaqueta, camiseta y bermuda) entre las tallas 14 hasta la L y cinco (5) camisetas adicionales en tallas de adultos para los acompañantes de los deportistas en sus desplazamientos.

#### 3.2 IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO:

ACTIVIDAD	DURACIÓN	RESULTADOS	FUENTES DE VERIFICACIÓN
1. Análisis de la solicitud por parte de la junta directiva de la Fundación Formando Futuro.	1 día	La junta directiva de la Fundación Formando Futuro aceptó la solicitud de donación realizada por parte del club de natación Orcas.	Carta de aceptación por parte de la Junta directiva, firmada por los miembros de la fundación Formando Futuro.
2. Diseño de los uniformes por parte del entrenador del club de natación.	8 días	El señor Aymer Arboleda director y entrenador del club de natación se encargó del diseño de los uniformes con las condiciones que ellos requieren.	El diseño de los uniformes fue enviado a la junta directiva para verificar este proceso y aprobar la elaboración de los mismos.
3. Cotización de la elaboración de los uniformes de acuerdo al diseño planeado.	1 día	Se cotizó la elaboración de los uniformes en diferentes almacenes, y se seleccionó uno que ya había elaborado uniformes para este club deportivo.	Cotización hecha por parte de Jesús María Aguilar dueño del almacén Tienda deportiva ubicada en el municipio de Santander de Quilichao, Cauca.
4. Elaboración de los uniformes por parte del almacén Tienda deportiva.	30 días	El señor Jesús María Aguilar se encargó de la elaboración de la totalidad de los uniformes con las especificaciones dadas inicialmente por parte del director/entrenador del club de natación.	El jueves 26 de abril serán entregados los uniformes por parte de la Tienda deportiva al señor Aymer Arboleda quien notificará a la junta directiva el recibo de los mismos.
5. Entrega formal de los uniformes por parte		Mediante un acto formal se hará la entrega de los	Evidencia fílmica y fotográfica de la

de la Fundación Formando Futuro a los deportistas del club de natación Orcas.	1 día	uniformes a cada uno de los deportistas del club de natación, alcanzando así el logro del objetivo del presente proyecto.	entrega de los uniformes por parte de la Fundación Formando Futuro al club de natación Orcas.
---	-------	---	---

El proyecto será una contribución para el desarrollo de los deportistas y para el municipio de Santander de Quilichao y sus pueblos aledaños, dado que es una manera de seguir impulsando el deporte en esta región, el cual también ayudara a la comunidad para mejorar las condiciones de los niños y niñas que deciden invertir su tiempo en actividades sanas como lo es la natación.

#### 4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO DONACIÓN					FUENTES DE FINANCIACIÓN	
DETALLE	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNI (\$)	VALOR TOTAL (\$)	FUNDACIÓN FORMANDO FUTURO	%
Chaquetas	Número de chaquetas	15	\$65.000	\$975.000	\$975.000	100
Sudaderas	Número de sudaderas	15	\$35.000	\$525.000	\$525.000	100
Bermudas	Número de bermudas	15	\$28.000	\$420.000	\$420.000	100
Camisetas	Número de camisetas	28	\$28.000	\$980.000	\$980.000	100
Gorras	Número de gorras	10	\$10.000	\$100.000	\$100.000	100
<b>TOTAL DONACIÓN</b>					<b>\$3.000.000</b>	<b>100</b>
PRESUPUESTO ENTREGA DE DONACIÓN					FUENTES DE FINANCIACIÓN	
Alquiler del salón	horas	1	\$50.000	\$50.000	\$50.000	100
Refrigerios	Número de refrigerios	40	\$2.500	\$100.000	\$100.000	100
<b>TOTAL COSTOS</b>					<b>\$3.150.000</b>	<b>100</b>

### **3.3.2 PROYECTO “APOYANDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA ECO ALDEA MANDIVÁ”**

#### **1. LA FUNDACIÓN DAR AMOR – FUNDAMOR**

Es una institución no gubernamental que ofrece atención integral a niños, niñas y jóvenes en situación de vulneración en la ciudad de Cali, en convenio con la Regional Valle de Bienestar Familiar. Actualmente se encuentra desarrollando programas comunitarios y proyectos productivos en la vereda Mandivá (ubicada en el Norte del Cauca), con el proyecto ECO ALDEA FUNDAMOR MANDIVÁ; este tiene como fin educar a la población de la región en el adecuado uso de los recursos naturales en pro del desarrollo sustentable y sostenible de la vereda y sus alrededores, para esto se están realizando cursos y capacitaciones gratuitos brindados a los habitantes.

Actualmente la Eco Aldea Fundamor Mandivá en convenio con la Universidad del Valle adelanta un proceso de intervención llevado a cabo por trabajadores sociales en práctica, sobre la implementación de un programa de reciclaje en la zona con el propósito de mitigar los altos niveles de contaminación en la vereda y la educación de las generaciones emergentes frente al cuidado y preservación del ambiente.

Este proyecto de reciclaje está siendo apoyado la empresa EmQuilichao en la parte técnico-educativa, y por la Fundación Formando Futuro con las herramientas necesarias para la construcción de un centro de acopio (lugar donde se recicla), el cual requiere de unos elementos específicos.

Entonces la Fundación Formando Futuro apoyara el proyecto de la Eco Aldea por medio de la donación de dinero que será utilizada para comprar los siguientes materiales:



<b>ITEM</b>	<b>VALOR</b>
10 kilos alambre galvanizado "intermedio"	\$35.500
5 cautines tipo Fulgore	\$65.500
3 hojas de Zinc.	\$57.600
1 rollo malla gallinero 1.80 de ancho x 50 mt de largo	\$40.900
10 metros de malla plástica de color verde 2.0 de ancho x 10 metros de largo.	\$13.500
<b>TOTAL</b>	<b>\$213.000</b>

El anterior proyecto está programado a llevarse a cabo en el mes de Abril del año 2013 en la escuela Quinamayo sede Mandivá, cuyo producto será poder crear en la vereda el centro de acopio que contribuirá a la cultura del reciclaje y el aprovechamiento adecuado de los residuos sólidos inorgánicos, además de una huerta escolar para la creación de programas de seguridad alimenticia en la zona.

### 3. CONCLUSIONES

Es de vital importancia recordar que las empresas no solo deben velar por el bienestar de sus accionistas sino también por el bienestar de sus empleados y de las personas que se encuentren en su radio de acción, es decir la responsabilidad social empresarial.

Es por esto que la creación de entidades sin ánimo de lucro como las fundaciones es una buena forma de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de todos los grupos de interés de las empresas.

Además contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad mediante proyectos estructurados, genera una relación redituable dado que las personas se sienten agradecidas y generan un mayor sentimiento de compromiso para con la organización por lo cual trabajan con más dedicación y esmero, contribuyendo así con la actividad económica de la empresa que está a su vez generando beneficios para toda la comunidad.

## 4. ANEXOS

### 4.1 DECRETO 4400 DE 2004

Artículo 1°. Contribuyentes con régimen tributario especial. Son contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios sujetos al régimen tributario especial, de que trata el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario, los siguientes:

1. Las corporaciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con excepción de las contempladas en el artículo 23 del Estatuto Tributario, que cumplan totalmente con las siguientes condiciones: a) Que el objeto social principal sea la realización de actividades de salud, deporte, educación formal, cultura, investigación científica o tecnológica, ecológica, protección ambiental o programas de desarrollo social; b) Que las actividades que realice sean de interés general; c) Que sus excedentes sean reinvertidos totalmente en la actividad de su objeto social y este corresponda a las actividades enunciadas en el literal a) del presente artículo.

2. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que realizan actividades de captación y colocación de recursos financieros y se encuentren sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

3. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 640 de 2005. Los fondos mutuos de inversión y las asociaciones gremiales que en desarrollo de su objeto social perciban ingresos por actividades industriales y/o de mercadeo, respecto a estos ingresos. En el evento en que las asociaciones gremiales y los fondos mutuos de inversión no realicen actividades industriales o comerciales, se considera como no contribuyentes del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 23 del Estatuto Tributario.

4. Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas e instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa vigente, vigilados por alguna Superintendencia u organismo de control.

Parágrafo 1°. Para los fines del numeral 3° del presente artículo se entiende por actividades industriales las de extracción, transformación o producción de bienes corporales muebles que se realicen en forma habitual, y por actividades de mercadeo la adquisición habitual de bienes corporales muebles para enajenarlos a título oneroso.

Parágrafo 2°. Se entiende que las entidades descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 1° del presente Decreto no tienen ánimo de lucro, cuando los excedentes obtenidos en desarrollo de sus actividades no se distribuyen en dinero ni en especie a los asociados o miembros de la entidad, ni aún en el momento de su retiro o por liquidación de la misma. Se considera distribución de excedentes la transferencia de dinero, bienes o derechos a favor de los asociados, miembros o administradores, sin una contraprestación a favor de la entidad.

Parágrafo 3°. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 640 de 2005. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 19 del Estatuto Tributario, las corporaciones, fundaciones y asociaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro que no cumplan con la totalidad de las condiciones señaladas en el numeral primero del artículo 1° y el artículo 2° del presente decreto son contribuyentes del impuesto sobre la renta asimiladas a sociedades de responsabilidad limitada.

Artículo 2°. Interés general y acceso a la comunidad. Para efectos de los artículos 19 y 359 del Estatuto Tributario, las actividades desarrolladas por las entidades a que se refiere el numeral 1° del artículo 1° de este Decreto, deben ser de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Las actividades son de interés general cuando beneficien a un grupo poblacional, como un sector, barrio o comunidad. Se considera que la entidad sin ánimo de lucro permite el acceso a la comunidad, cuando hace oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares.

Son actividades de salud aquellas que están autorizadas por el Ministerio de la Protección Social o por la Superintendencia Nacional de Salud. Son actividades de deporte aficionado aquellas reguladas por la Ley 181 de 1995. Se entiende por actividades culturales las descritas en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 y todas aquellas que defina el Ministerio de Cultura. Son actividades de investigación científica o tecnológica aquellas definidas en el Decreto 2076 de 1992.

Los programas son de desarrollo social, cuando afectan a la colectividad fomentada el mejoramiento y desarrollo de las condiciones de vida del hombre en sociedad. Se entiende por programas ecológicos y de protección ambiental los contemplados en el Código Nacional de Recursos Naturales de Protección del Medio Ambiente y los que defina el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial u otra entidad pública del sector.

Parágrafo. Cuando las entidades sin ánimo de lucro desarrollen actividades que son de interés general, pero a ellas no tiene acceso la comunidad, gozarán de los beneficios como contribuyentes con tratamiento tributario especial, sin derecho a la exención del impuesto sobre la renta.

Artículo 3°. Ingresos. Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 640 de 2005. Los ingresos son todos aquellos bienes, valores o derechos, en dinero o en especie, ordinarios y extraordinarios, cualquiera sea su naturaleza y denominación, que se hayan percibido en el periodo gravable y susceptible de incrementar el patrimonio neto de la entidad. Para las asociaciones gremiales y fondos mutuos de inversión, a que se refiere el numeral 3° del artículo 1° del presente Decreto, los ingresos que se toman para calcular el beneficio neto o excedente, serán los provenientes de las actividades industriales y/o de mercadeo, para lo cual deberán llevar cuentas separadas de dichas actividades en su contabilidad.

De acuerdo con el artículo 102-3 del Estatuto Tributario, para las Cooperativas de Trabajo Asociado constituye ingreso gravable relativo a la prestación de servicios, el valor que quedare una vez descontado el monto de las compensaciones ordinarias y extraordinarias pagadas efectivamente a los trabajadores asociados cooperados, de conformidad con el reglamento de compensaciones, sin perjuicio de la obligación de declarar la totalidad de los ingresos percibidos por otros conceptos.

Artículo 4°. Egresos. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 640 de 2005. Se consideran egresos procedentes aquellos realizados y pagados efectivamente en el respectivo período gravable, que tengan relación de causalidad con los ingresos o con el objeto social, incluido las inversiones que se efectúen en cumplimiento del mismo.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos especiales previstos en el Estatuto Tributario, para la procedencia de costos y deducciones, como los señalados en los artículos 108, 114, 117, 177-2, 771-2 y 771-3. En ningún caso se podrá tratar como egreso procedente el gravamen a los movimientos financieros - GMF.

Se considerarán egresos procedentes en desarrollo del objeto social, entre otros, los siguientes: 1. Las inversiones que se realicen en cumplimiento del objeto social, 2. La adquisición de activos fijos. En este caso para efectos fiscales, no habrá lugar a la depreciación por cuanto se toma como egreso el valor total de la erogación en la adquisición del activo fijo, 3. Las donaciones efectuadas en favor de otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades y programas a los que se refiere el numeral 1° del artículo primero de este Decreto. Cuando la entidad beneficiaria de la donación que da derecho a deducción, sea alguna de las consagradas en el numeral segundo del artículo 125 del Estatuto Tributario, deberá reunir las siguientes condiciones: a) Haber sido reconocida como persona jurídica sin ánimo de lucro y estar sometida en su funcionamiento a vigilancia oficial; b) Haber cumplido con la obligación de presentar la declaración de ingresos y patrimonio o de renta, según el caso, por el año inmediatamente anterior al de la donación, salvo que la donataria inicie operaciones en el mismo año de la donación; c) Manejar los ingresos por donaciones, en depósitos o inversiones, en establecimientos financieros autorizados; d) Destinar la donación a una o varias de las actividades y programas señalados en el numeral 1° del artículo primero de este Decreto, en el mismo año en que se recibe la donación o a más tardar en el período siguiente a esta y cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario para la deducción por donaciones.

Parágrafo. Los contribuyentes del régimen tributario especial que realicen actividades de mercadeo, deberán observar igualmente las normas del Capítulo II, Título I del Libro Primero del Estatuto Tributario en cuanto al manejo de costos e inventarios.

Artículo 5°. Determinación del beneficio neto o excedente. El beneficio neto o excedente gravado será el resultado de tomar la totalidad de los ingresos, ordinarios y extraordinarios, cualquiera sea su naturaleza o denominación, que no se encuentren expresamente exceptuados de gravamen y restar de los mismos los egresos que sean procedentes de conformidad con el artículo 4° de este Decreto.

Artículo 6°. Compensación de pérdidas fiscales. Cuando como resultado del ejercicio se genere una pérdida fiscal, la misma se podrá compensar con los beneficios netos de los periodos siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 147 del Estatuto Tributario. Est a decisión deberá ser adoptada por la Asamblea General o máximo órgano directivo, para lo cual se deberá dejar constancia en la respectiva acta, antes de presentar la declaración de renta y complementarios del correspondiente periodo gravable en el cual se compense la pérdida.

Artículo 7°. Pagos a favor de asociados o miembros de la entidad. Los pagos o abonos en cuenta por cualquier concepto, efectuados en forma directa o indirecta, en dinero o en especie, por las corporaciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, a favor de las personas que de alguna manera participen en la dirección o administración de la entidad, o a favor de sus cónyuges, o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, constituyen renta gravable para las respectivas personas naturales vinculadas con la administración o dirección de la entidad y están sujetos a retención en la fuente a la misma tarifa vigente para los honorarios. Esta medida no es aplicable a los pagos originados en la relación laboral, sometidos a retención en la fuente de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 8°. Exención del beneficio neto para las entidades sin ánimo de lucro. De conformidad con el párrafo 4° del artículo 19 del Estatuto Tributario, el beneficio neto o excedente de que trata el artículo 5° del presente Decreto estará exento del impuesto sobre la renta cuando: a) Corresponda a las actividades de salud, deporte aficionado, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, a que se refiere el artículo 2° de este Decreto, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad; b) Se destine y ejecute dentro del año siguiente al de su obtención, o dentro de los plazos adicionales establecidos por la Asamblea General o máximo órgano directivo que haga sus veces, a una o varias de las actividades descritas en el literal anterior, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad, en los términos del artículo 2° del presente Decreto. La destinación total del beneficio neto se deberá aprobar previamente a la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del respectivo periodo gravable; c) Se destine para constituir asignación permanente, conforme con los requisitos establecidos en los artículos 9° y 10 del presente Decreto.

Parágrafo. Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 640 de 2005. La parte del beneficio neto o excedente que no se destine conforme con las previsiones del presente artículo o que no cumpla con su ejecución y el generado en la no procedencia de los egresos, constituye ingreso gravable sometido a la tarifa del veinte por ciento (20%) y sobre este impuesto no procede deducción o descuento.

Artículo 9°. Asignaciones Permanentes. Las asignaciones permanentes están constituidas por el beneficio neto o excedente que se reserve para realizar inversiones en bienes o derechos, con el objeto de que sus rendimientos permitan el mantenimiento o desarrollo permanente de alguna de las actividades de su objeto social. La entidad podrá optar por invertir en diversos activos negociables, salvo las limitaciones legales o restricciones de los organismos de control.

Para constituir válidamente la asignación permanente, las entidades sin ánimo de lucro, deberán cumplir totalmente con los siguientes requisitos: a) Que la constitución de la asignación permanente esté aprobada por la asamblea general o máximo órgano directivo que haga sus veces, antes de presentar la declaración de renta y complementarios del respectivo período gravable. La aprobación deberá constar en Acta, en la cual se dejará constancia del valor neto o excedente que se reserva para asignación permanente, el período gravable al que corresponde el excedente, el objeto de la inversión y las actividades específicas a desarrollar. No será de recibo el señalamiento genérico de las actividades a ejecutar, como tampoco la simple mención del objeto estatutario; b) Que se registre la reserva como parte del patrimonio de la entidad, en una cuenta especial denominada asignación permanente; c) Que sus frutos, rendimientos o producto se inviertan o utilicen en el desarrollo de su objeto social.

Parágrafo. Solamente la Asamblea General o máximo órgano directivo que haga sus veces, tiene la facultad para destinar una asignación permanente a otros fines. Dicha asignación deberá invertirse en el año en que se apruebe su destinación diferente, para ser considerada como ingreso exento; en caso contrario constituye ingreso gravable a la tarifa del veinte por ciento (20%), sin que proceda deducción o descuento sobre este impuesto. En los años gravables siguientes será exento únicamente el valor de los rendimientos o frutos que produzca la asignación permanente que sean invertidos en el objeto social conforme con las condiciones establecidas en el presente decreto.

Artículo 10. Registro contable de las asignaciones permanentes. En el evento que exista una asignación permanente constituida en años anteriores, y la entidad opte por incrementarla con nuevos beneficios netos, para efectos fiscales se deberá dejar constancia en la cuenta del patrimonio denominada "Asignación permanente", de los valores parciales abonados año por año y del valor total acumulado.

Artículo 11. Modificado por el art. 5, Decreto Nacional 640 de 2005. Determinación del beneficio neto o excedente por parte de las entidades del sector cooperativo y asociaciones mutuales. Las entidades del sector cooperativo y las asociaciones mutuales determinarán el beneficio neto o excedente conforme con el procedimiento establecido en los artículos 3, 4 y 5 del presente Decreto.

No son egresos procedentes las reservas, las provisiones, ni los fondos constituidos conforme con legislaciones especiales del sector solidario, que no estén aceptados expresamente en el Estatuto Tributario.

Artículo 12. Modificado por el art. 6, Decreto Nacional 640 de 2005. Exención del beneficio neto o excedente para el sector solidario. Para las entidades del sector solidario el beneficio neto o excedente estará exento del impuesto sobre la renta y complementarios en la parte que cumpla totalmente con las siguientes condiciones: a) Que el beneficio neto o excedente se determine de conformidad con los artículos 3°, 4° y 5° del presente Decreto y se destine exclusivamente según lo establecido en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, para el caso de las cooperativas y al Decreto 1480 de 1989, para las asociaciones mutuales, y b) Que de conformidad con el numeral 4° del artículo 19 del Estatuto Tributario, al menos el veinte por ciento (20%) del excedente o beneficio neto, se destine a financiar cupos y programas de educación formal en los niveles preescolar,

básico o medio definidos en la Ley 115 de 1994 o en programas de educación superior aprobados por el ICFES. Estos recursos serán apropiados de los Fondos de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988 y del Fondo Social Mutual de que trata el artículo 20 del Decreto 1480 de 1989. La parte del beneficio neto o excedente que no se destine conforme con lo establecido en este artículo está gravado con el impuesto sobre la renta y complementarios a la tarifa del veinte por ciento (20%), sin que proceda deducción o descuento sobre este impuesto.

Parágrafo. Las alternativas de inversión entre las cuales pueden elegir autónomamente las cooperativas y las asociaciones mutuales, para tener derecho a la exención del impuesto sobre la renta y complementarios, son las señaladas en el Decreto 2880 de 2004.

Artículo 13. Bienes donados excluidos del IVA. Para efectos de la exclusión del impuesto sobre las ventas de los bienes de que trata el artículo 480 del Estatuto Tributario, las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de las donaciones deberán solicitarla al Comité de Entidades Sin Ánimo de Lucro. La solicitud se deberá tramitar a través de la Subdirección de Fiscalización Tributaria de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o la dependencia que haga sus veces, para lo cual deberán anexar los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal de la entidad donataria, expedido con antelación no superior a tres (3) meses, y una copia de los estatutos vigentes; b) Certificado de donación de la persona, entidad o gobierno extranjero, debidamente visada por el Cónsul de Colombia en el país de origen, cuya firma deberá abonarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o documento equivalente debidamente apostillado de conformidad con la Ley 455 de 1998, o certificación de la persona o entidad donante nacional en documento autenticado ante Notario; c) Descripción de los programas o actividades a los cuales se van a destinar los bienes donados; d) Certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la entidad donataria, sobre el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para obtener la exención; e) Informar nombre o Razón Social, NIT, Dirección y domicilio principal del Importador.

El Comité de Entidades Sin Ánimo de Lucro, expedirá Resolución sobre la procedencia o no de la exoneración del IVA para el bien importado con destino a ser donado, contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación previstos en el Código Contencioso Administrativo. La Resolución expedida por el Comité de Entidades Sin Ánimo de Lucro, deberá presentarse al momento de legalizar el proceso de importación y conservarse como documento soporte de la declaración de importación.

Parágrafo 1°. En los certificados a que se refieren los literales b) y c) se deberán describir las características, funcionalidad y valor en pesos colombianos del bien, a la fecha de presentación de la petición.

Parágrafo 2°. La calificación expedida por el Comité de Entidades sin Ánimo de Lucro, se otorgará sin perjuicio de la verificación posterior que pueda adelantar la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.



Artículo 14. Retención en la fuente. Estarán sometidos a retención en la fuente únicamente los pagos o abonos en cuenta a favor de los contribuyentes con régimen tributario especial, por concepto de ventas provenientes de actividades industriales y de mercadeo y de rendimientos financieros, de conformidad con los artículos 395 y 401 del Estatuto Tributario y sus reglamentarios.

Los contribuyentes del sector solidario a los que se refiere el numeral 4) del artículo 19 del Estatuto Tributario, solamente estarán sujetos a la retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros. Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a favor de los contribuyentes con régimen tributario especial a que se refiere el artículo 19 del Estatuto Tributario, diferentes a los descritos en los numerales primero y segundo de este artículo no estarán sometidos a retención en la fuente. Para el efecto la entidad deberá demostrar su naturaleza jurídica ante el agente retenedor, mediante copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, documento que conservará el agente retenedor para ser presentado cuando la autoridad competente tributaria lo requiera.

Parágrafo. Todos los contribuyentes pertenecientes al Régimen Tributario Especial son agentes de retención en la fuente por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto de timbre nacional y por el impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Igualmente son responsables del Impuesto sobre las ventas cuando realicen las actividades o hechos generadores de dicho impuesto.

Artículo 15. Libros de Contabilidad. Todos los contribuyentes sujetos al régimen tributario especial están obligados a llevar libros de contabilidad debidamente registrados de conformidad con las normas legales vigentes, ante la Cámara de Comercio o la Administración de Impuestos con competencia en el domicilio principal de la entidad, o ante cualquier organismo público que tenga facultad para reconocer su personería jurídica.

Parágrafo. El registro contable de la ejecución del beneficio neto o excedente, deberá realizarse en cuentas separadas por período gravable, de manera que se pueda establecer claramente el monto, destino de la inversión y nivel de ejecución durante cada período gravable. Igual procedimiento se debe observar cuando el beneficio neto se ejecute a través de proyectos o programas específicos.

Artículo 16. Libro de actas. El libro de actas de la asamblea general o máximo órgano directivo que haga sus veces, constituye el soporte y prueba de las decisiones adoptadas por la misma. Deberá registrarse conjuntamente con los demás libros de contabilidad, conforme con las normas vigentes sobre la materia, para que adquiera pleno valor probatorio.

Artículo 17. Deber de conservar informaciones y pruebas. De conformidad con lo establecido en el artículo 632 del Estatuto Tributario, los contribuyentes del régimen tributario especial, deberán conservar por un período mínimo de cinco (5) años, contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de su elaboración, expedición o recibo, las actas de asamblea u órgano directivo, los libros de contabilidad junto con los

comprobantes de orden interno y externo que dieron origen a los registros contables, de tal forma que sea posible verificar la exactitud de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos, deducciones, rentas exentas, descuentos, impuestos y retenciones consignados en ellos, y en general todos los documentos soportes de la declaración que sirvan para fijar correctamente las bases gravables y liquidar los impuestos correspondientes.

Artículo 18. Procedimiento y Sanciones. A los contribuyentes del régimen tributario especial les son aplicables las normas de procedimiento y sanción establecidas en el Estatuto Tributario. Si la Administración de Impuestos, con ocasión de un proceso de auditoría, encuentra que el beneficio neto o excedente no cumple los requisitos aquí establecidos para su exención y este fue ejecutado en diferentes períodos gravables, será adicionado como ingreso gravable en el año que la Administración lo detecte. Igual procedimiento se seguirá en el caso que se establezca que el contribuyente debe tributar conforme al régimen tributario ordinario.

Artículo 19. Otros beneficios tributarios. A los contribuyentes del régimen tributario especial no les serán aplicables los sistemas de renta por comparación patrimonial, renta presuntiva, no están obligados al cálculo del anticipo, ni a efectuar ajustes integrales por inflación para efectos fiscales.

Artículo 20. Comité de Entidades sin Ánimo de Lucro. Modificado por el Decreto Nacional 300 de 2009. El Comité de Entidades sin Ánimo de Lucro estará integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, quien lo presidirá, el Director de Impuestos y Aduanas Nacionales o su delegado, y el Director de Impuestos o su delegado, quien ejercerá las funciones de Secretario del Comité.

Artículo 21. Control Posterior. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá ejercer las facultades de fiscalización establecidas en el artículo 684 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, a fin de verificar que se cumplan las disposiciones del presente decreto y en general las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes sometidos al régimen tributario especial.

Artículo 22. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto 1514 de 1998 y el Decreto 124 de 1997.

**Publíquese y cúmplase.**  
**Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2004.**  
**ÁLVARO URIBE VÉLEZ.**  
**El Ministro de Hacienda y Crédito Público,**  
**Alberto Carrasquilla Barrera.**

## 4.2 ACTA DE CONSTITUCIÓN

### ACTA No. 001 DE REUNION ORDINARIA DE ASAMBLEA DE SOCIOS CONSTITUCION DE LA FUNDACION FORMANDO FUTURO.

<b>LUGAR</b>	Carrera 3 No. 11-83 Piso 2
<b>CIUDAD</b>	Santander de Quilichao
<b>DEPARTAMENTO</b>	Cauca
<b>HORA DE INICIO</b>	8:00 pm
<b>FECHA</b>	17de diciembre de 2012

#### ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistentes.
2. Aprobación del orden del día.
3. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.
4. Constitución de la Fundación.
5. Lectura y aprobación del estatuto.
6. Elección de Junta Directiva.
7. Elección de Revisor Fiscal.
8. Constitución del Patrimonio Inicial.
9. Propositiones y Varios.
10. Receso, lectura y aprobación del acta.

#### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

##### 1. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES

Se verificó la asistencia de las siguientes personas:

**CARLOS HEBERT TRUJILLO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.482.298 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), quien actúa en nombre y representación de la sociedad GRUPO CENAGRO SAS, sociedad identificada con el Nit No. 900.321.419-4, en su condición de gerente general y representante legal.

**DAFNE BIBIANA CASTILLO ROSERO**, identificada con cedula de ciudadanía No 25.613.049 expedida en Piendamó (Cauca), quien actúa en nombre y representación de

la sociedad AGROAVICOLA ANDINA SAS, sociedad identificada con el Nit No. 900.475.886-1, en su condición de gerente y representante legal.

## **2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Se somete a consideración de los asistentes el siguiente orden del día:

1. Verificación de asistentes.
2. Aprobación del orden del día.
3. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.
4. Constitución de la Fundación.
5. Lectura y aprobación del estatuto.
6. Elección de Junta Directiva.
7. Elección de Revisor Fiscal.
8. Constitución del Patrimonio Inicial.
9. Propositiones y Varios.
10. Receso, lectura y aprobación del acta.

Se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto.

## **3. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN**

Por unanimidad se nombra como presidente de la reunión al señor CARLOS HEBERT TRUJILLO TRUJILLO, representante legal del GRUPO CENAGRO SAS, y como secretaria a DAFNE BIBIANA CASTILLO ROSERO, representante legal de AGROAVICOLA ANDINA SAS.

## **4. CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

El presidente de la reunión explica los propósitos y objetivos de la creación de la fundación y seguidamente propone la constitución de la fundación.

En consecuencia en esta reunión, las sociedades GRUPO CENAGRO SAS y AGROAVICOLA ANDINA SAS, como socios fundadores, a través de sus representantes legales, manifiestan su decisión de constituir una fundación, persona jurídica de carácter

privado, sin ánimo de lucro, de interés social, que se registrará por el derecho Colombiano, en especial por la legislación civil y se denominará **FUNDACION FORMANDO FUTURO**.

## **5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO.**

Por parte de la Secretaria de la reunión, se da lectura a la integralidad de los estatutos de la FUNDACION FORMANDO FUTURO, y se somete a consideración de los asistentes los capítulos, títulos, artículos, párrafos de todo el estatuto.

Con las recomendaciones y aclaraciones realizadas de cada uno de los fundadores, se somete a consideración el estatuto de la FUNDACION FORMANDO FUTURO, siendo aprobado por unanimidad. Se anexa a esta acta copia del estatuto aprobado.

## **6. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.**

Se procedió a la elección de la junta directiva conforme al artículo, de la siguiente forma:

### **PRINCIPALES DESIGNADOS POR GRUPO CENAGRO SAS.**

#### **NOMBRES Y APELLIDOS**

#### **IDENTIFICACION**

- |                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. CARLOS HEBERT TRUJILLO TRUJILLO | 10.482.298 Santander de Quilichao |
| 2. DAFNE BIBIANA CASTILLO ROSERO   | 25.613.49 Piendamó                |
| 3. DIEGO FERNANDEZ BARONA          | 10.425.394 Santander de Quilichao |

### **PRINCIPALES DESIGNADOS POR AGROAVICOLA ANDINA SAS**

- |                          |                                   |
|--------------------------|-----------------------------------|
| 1.MÓNICA LALINDE TROCHEZ | 34.600.770 Santander de Quilichao |
| 2.CARMEN EDITH VALENCIA  | 34.611.327 Santander de Quilichao |

## **SUPLENTES NUMERICOS DESIGNADOS POR GRUPO CENAGRO SAS**

### **NOMBRES Y APELLIDOS**

### **IDENTIFICACION**

1. ALEJANDRO PRIETO CIFUENTES	10.480.734 Santander de Quilichao
2. LUZ DARY PATIÑO	34.598.848 Santander de Quilichao
3. YENI JIMENEZ ALVAREZ	34.600.643 Santander de Quilichao

Siendo leída en su integridad la conformación de la Junta Directiva, se somete a consideración, siendo aprobada por unanimidad.

### **7. ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL.**

Por unanimidad se decide nombrar como Revisor Fiscal a JOSÉ LUIS HURTADO VERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.482.793 de Santander de Quilichao, Cauca, y matrícula profesional de contador No. TP21256-T.

### **8. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO INICIAL.**

El presidente de la reunión propone que los socios fundadores GRUPO CENAGRO SAS y AGROAVICOLA ANDINA SAS, aporten cada uno la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000), para la conformación de un patrimonio social de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), el cual sea entregado a la firma de la presente acta.

Por unanimidad se aprobó la anterior propuesta, quedando un patrimonio inicial la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) por concepto de aporte de los socios fundadores.

### **9. PROPOSICIONES Y VARIOS.**

Se deja constancia que no se presentaron proposiciones, ni constancias.

### **10. RECESO, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

En este estado de la reunión se hace un breve receso para la elaboración del acta. Elaborada el acta, es leída en su integridad y puesta a consideración de todos los asistentes, siendo aprobada por unanimidad.

Siendo las 12:00 meridiano del día diecisiete (17) de diciembre de 2012, se da por terminada la reunión, una vez leída y aprobada el acta por todos los asistentes.

**PRESIDENTE**

---

**CARLOS HEBERT TRUJILLO TRUJILLO**

C.C. No. 10.482.298 expedida en Santander de Quilichao (Cauca)  
Representante legal de GRUPO CENAGRO SAS

**SECRETARIA.**

---

**DAFNE BIBIANA CASTILLO ROSERO**

C.C. No 25.613.049 expedida en Piendamó (Cauca)  
Representante Legal de AGROAVICOLA ANDINA SAS.

Esta acta es fiel copia tomada del libro de actas

---

**DAFNE BIBIANA CASTILLO ROSERO**  
**SECRETARIA**

## 4.2 CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO

**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**  
Número de operación: 01C480409013 Fecha: 20130409 Hora: 09:56:58 Pagina : 1

---

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION FORMANDO FUTURO. NUMERO: 80006653  
N.I.T : 900580487 - 5  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SANTANDER DE QUILICHAO  
DIRECCION: CL 3 NRO. 11-83 PISO 2  
TELEFONO 11 8293883  
FAX: NO REPORTO  
RENOVO EL AÑO 2013 , EL 9 DE ABRIL DE 2013  
TOTAL ACTIVOS : \$ 1.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
9411 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2012 , OTORGADO(A) EN ASAMBLA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO: 00028849 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION FORMANDO FUTURO

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA , OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A. APOYAR Y FORTALECER EL DESARROLLO DE MOVIMIENTOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES, CON EXPERIENCIAS DEMOCRATICAS A NIVEL LOCAL Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES, QUE PERMITAN CONSOLIDAR UNA SOCIEDAD DEMOCRATICA EN COLOMBIA. B. ESTIMULAR Y APOYAR TODO TIPO DE PROCESOS AUTOGESTIONARIOS DE LAS COMUNIDADES URBANAS Y RURALES, CON EL FIN DE MEJORAR SUS NIVELES INTEGRALES DE CALIDAD DE VIDA. C. APOYAR A LA CONSOLIDACION, EN LA PRACTICA SOCIAL, DE UNA ETICA



CIVIL DE RESPETO A LA VIDA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. D. PROMOVER Y APOYAR LA CREACION Y APLICACION DE FORMAS DE DESARROLLO SOCIALMENTE APROPIADAS, A TRAVES DE LA CONSTRUCCION TEORICA Y PRACTICA DE ALTERNATIVAS DE PENSAMIENTO. EN TAL VIRTUD, LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION, SE EXTIENDEN A MUCHOS CAMPOS, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN, LO PUBLICO Y PRIVADO, LA SALUD, LA EDUCACION, VIVIENDA, LA ECOLOGIA, LA CULTURA, EL AMBIENTE, EL PENSAMIENTO SENCILLO - COMUNICABLE, MULTICULTURAL, EL MUNDO ECONOMICO Y FISCAL, LA GESTION PUBLICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y TERRITORIALES, LA PRODUCCION, LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA, LOS DERECHOS HUMANOS, LOS PROBLEMAS DE GENERO, LA RECREACION, EL DEPORTE, LA CULTURA, EL TURISMO Y LA COMUNICACION. E. ESTIMULAR, APOYAR, ATENDER Y FORTALECER PROCESOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, INICIATIVAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PUEBLAJINES MENOS FAVORECIDAS Y NO VULNERABLES. F. CREAR, CONSTITUIR Y ADMINISTRAR ESPACIOS Y LUGARES COMO EDIFICIOS, AUDITORIOS, LOCALES, BIENES MUEBLES, ENTRE OTROS, PARA DESARROLLAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS, PROYECTOS, INICIATIVAS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLE LA FUNDACION. G. CREAR Y PONER EN MARCHA MECANISMOS QUE FACILITEN Y PERMITAN EL INTERCAMBIO Y LA PRODUCCION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ECOLOGICOS, BIENES Y SERVICIOS - AMBIENTALES, AGRICOLAS, TURISMO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE AMBIENTALMENTE, ARTESANALES, DE EDUCACION AMBIENTAL, CONSULTORIAS, ASESORIAS, CERTIFICACIONES. INVESTIGACIONES DE SANEAMIENTO BASICO Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE OTROS - QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. I. CREAR AL INTERIOR DE LA FUNDACION DIVISIONES ENCARGADAS DE ADMINISTRAR Y OPERAR RECURSOS, BIENES Y SERVICIOS ECONOMICOS QUE PROVEGAN DE DONACIONES, CREDITOS ENTRE OTROS.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 10.000.000.00

CERTIFICA :

\*\*\* UMBRAO DIRECCIVO \*\*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA TRUJILLO TRUJILLO CARLOS HEBERT LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 08028850 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/12/17 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 2012/12/26	C.C. 00010482298
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA CASTILLO ROSERO DAFNE BIBIANA LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00028850 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/12/17 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 2012/12/26	C.C. 00025613049
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA FERNANDEZ BARRONA DIEGO FERNANDO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00028850 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/12/17	C.C. 00010405394

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/12/26

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA  
SALINDE TROCHEZ MONICA C.C. 00034600770  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00028850  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/12/17  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/12/26

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA  
VALENCIA MORALES CARMEN EDITH C.C. 00034611327  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00028850  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/12/17  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/12/26

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA  
PRIETO CIFUENTES ALEJANDRO C.C. 00010480734  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00028850  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/12/17  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/12/26

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA  
PATIÑO ALVAREZ LUZ DARY C.C. 00034598848  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00028850  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/12/17  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/12/26

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA  
JIMENEZ ALVAREZ YENI C.C. 00034600643  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00028850  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/12/17  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/12/26

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : TRUJILLO CASTILLO BIBIANA  
C.C. 01144050035  
DIRECTOR EJECUTIVO  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00028852  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/12/17  
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001  
FECHA DE INSC2012/12/26

SUPLENTE(ES) : TRUJILLO CASTILLO CARLOS HEBERTH  
C.C. 01144062191  
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00028852  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/12/17  
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2012/12/26

CERTIFICA :

LOS ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL DE LA FUNDACION SERAN EJERCIDOS POR: LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LA JUNTA DIRECTIVA, EL DIRECTOR EJECUTIVO Y EL REVISOR FISCAL.

LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS SON: A. ESTABLECER POLITICAS Y DIRECTRICES GENERALES DE LA FUNDACION. B. PROPONER, REEMPLAZAR Y ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL REVISOR FISCAL, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. C. APROBAR SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO. D. ESTUDIAR Y APROBAR LOS ESTATUTOS Y REFORMAS. E. DECIDIR, DADO EL CASO, LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION. F. APROBAR O NO, LOS INFORMES QUE DEBE RENDIR ANUALMENTE LA JUNTA DIRECTIVA. G. AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA EJECUTAR ACTOS CUYA CUANTIA EXCEDA A LOS 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. H. FACULTAR DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA LAS FUNCIONES EN LA JUNTA DIRECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO NO LO PROHIBAN LOS PRESENTES ESTATUTOS NI LA LEY. I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1. EJERCER LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACION. 2. DESIGNAR EL COMITE ASESOR CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO. 3. EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO Y EL DE SERVICIOS DE LA FUNDACION. 4. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS E INTERPRETARLOS. 5. ELEGIR Y REMOVER AL DIRECTOR EJECUTIVO Y SU SUPLENTE Y FIJARLE SU REMUNERACION. 6. CREAR LOS CARGOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA FUNDACION Y SEÑALAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES. 7. ACORDAR LOS PROGRAMAS GENERALES DESTINADOS A CUMPLIR EL OBJETO DE LA FUNDACION ASI COMO LA MANERA DE EJECUTARLOS. 8. ESTABLECER Y REGLAMENTAR LA ORGANIZACION INTERNA DE LA FUNDACION Y LOS SISTEMAS DE CONTROL Y REVISORIA FISCAL. 9. ANALIZAR LOS INFORMES QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR EJECUTIVO Y TOMAR EN CUENTA LAS OBSERVACIONES DEL REVISOR FISCAL. 10. ESTUDIAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS, VELAR POR SU ADECUADA EJECUCION, APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CREAR FONDOS O RESERVAS Y DETERMINAR EL REGIMEN DE INVERSIONES. 11. AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA CONTRAR OBLIGACIONES Y CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 12. AUTORIZAR LA VINCULACION A OTRAS ORGANIZACIONES. 13. APROBAR Y ADOPTAR POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS QUE PERMITAN LA EXPANSION DE LA MISION INSTITUCIONAL. 14. ESTUDIAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE GESTION QUE PRESENTE EL DIRECTOR EJECUTIVO. 15. DETERMINAR LAS PAUTAS A LAS CUALES DEBE SOMETERSE LA ACTIVIDAD DE LA FUNDACION, CON MIRAS AL LOGRO DE SUS OBJETIVOS. 16. VELAR POR LA CONTINUIDAD DE LOS PLANES DE DESARROLLO DE LA FUNDACION, PREVIAS A LAS EVALUACIONES PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 17. ESTUDIAR Y APROBAR EL PLAN DE GESTION PRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO. 18. PROPONER LA DISOLUCION DE LA FUNDACION, DE CONFORMIDAD CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. 19. EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LE PUEBAN CORRESPONDER Y QUE NO SEAN OBLIGACIONES DE OTROS

ORGANOS.

FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION: 1. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTE ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. EJERCER POR SI MISMO O POR MEDIO DE APODERADO LA REPRESENTACION JURIDICA Y EXTRAJUDICIAL DE LA FUNDACION. 3. REALIZAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION HASTA POR LA SUMA QUE FIJE LA JUNTA DIRECTIVA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO. 4. SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES Y PROGRAMAS A DESARROLLAR, LOS CUALES SE DEBEN ENCONTRAR DENTRO DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA FUNDACION. 5. RENDIR A LA JUNTA DIRECTIVA, CON LA PERIODICIDAD QUE ESTE LO SOLICITE, INFORMES SOBRE SUS LABORES Y SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACION. 6. PROVEER LOS CARGOS SEGUN SEAN REQUERIDOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION. 7. ATENDER AL OPORTUNO RECAUDO DE LOS INGRESOS DE LA FUNDACION Y AL PAGO DE LOS GASTOS. 8. VELAR POR LA CONSERVACION Y CUSTODIA DE LOS FONDOS Y BIENES DE LA FUNDACION. 9. ORDENAR ANUALMENTE EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA FUNDACION Y ENTREGAR COPIA DEL MISMO A LA JUNTA DIRECTIVA. 10. SOMETER A APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTATUTOS FINANCIEROS DE LA FUNDACION Y EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SIGUIENTE AÑO. 11. VIGILAR EL PROCESO DE LA FUNDACION E INFORMAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y PERTINENTEMENTE SOBRE CUALQUIER SITUACION EXTRAORDINARIA. 12. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MISMA.

CERTIFICA :

\*\* ORGANO DE FISCALIZACION \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL T.F. 21256-T	
MURIADO VERA JOSE LUIS	C.C. 00010482793
LIBRO : I ESNEL, INSCRIPCION 00828851	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/12/17	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/12/26	

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 3 NRO. 11-83 PISO 2  
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 8293883  
MUNICIPIO Y SANTANDER DE QUILICHAO

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 562 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1996 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

  
Escriba el Apellido y Nombre

### 4.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				<b>001</b>	
Escaneo realizado en la DIAN				2. Concepto: <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Actualización		4. Número de formulario: 14237243348	
							
5. Número de Identificación Tributaria (RIT): 9 0 0 5 8 0 4 8 7		6. DNI: 5		12. Dirección social: República y Alameda de Puyo		14. Sueldo electrónico: 1 1 7	
<b>IDENTIFICACION</b>							
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		26. Número de identificación:		27. Fecha expedición:	
Lugar de expedición:		28. País:		29. Departamento:		30. Cantón/Municipio:	
31. Primer apellido:		32. Segundo apellido:		33. Primer nombre:		34. Otros nombres:	
Razón social: FUNDACION FORMANDO FUTURO							
38. Nombre comercial:						39. Sexo:	
<b>UBICACION</b>							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Cauca		40. Ciudad/Municipio: Santander de Quilichao		41. Dirección: Cl. 3 11 83 P 2	
42. Correo electrónico: funda.fofuturo@gmail.com		43. Ajustado al año:		44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:	
<b>CLASIFICACION</b>							
<b>Actividad económica</b>				<b>Ocupación</b>			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código:	
46. Código: 8 4 9 9	47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 2 1 2 2 8	48. Código: 9 4 1 1	49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 1 2 8	50. Código: 1 2	51. Código:		52. Número establecimiento:
<b>Responsabilidades</b>							
53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 7 1 4 4 1 1 9							
07- Relación en la fuente a título de renta 14- Informante de exención 04- Empleo renta y campo régimen especial 11- Ventas régimen común 09- Relación en la fuente en el régimen especial y							
<b>Usuarios situados</b>				<b>Exportadores</b>			
54. Código:				55. Forma:		56. Tipo:	
57. Modo:				58. DFC:		59. Código:	
<b>Para uso exclusivo de la DIAN</b>							
60. Anexo: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		61. No. de Folio:		62. Fecha: 2 0 1 3 0 4 1 2			
La información contenida en el formulario, es de responsabilidad de quien lo suscribe y es cierto en lo que corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en sus datos podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2188 del 21 de Agosto de 2004. Firma autorizada:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:			
Firma autorizada: <i>Mariana Trujillo Cepillo</i>				Firma autorizada: <i>GUAFARRO JERBEL CRISTINA</i>			

## 4.4 PROYECTOS: EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

### PROYECTO CLUB DE NATACIÓN ORCAS



### PROYECTO ECO-ALDEA MANDIVÁ, FUNDAMOR



## 5. BIBLIOGRAFÍA

ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C. Decreto 4400 de 2004, 30 de diciembre de 2004 (en línea). <<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15581>> Noviembre de 2013.

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Registro Entidades Sin Ánimo de Lucro (en línea). <<http://www.ccb.org.co/categoria/esales.aspx>> Noviembre de 2013.

COLOMBIA INCLUYENTE. ¿Cómo crear una ONG? ¿Qué tipo de ESAL Crear? ¿Fundación o corporación? (en línea). <<http://www.colombiaincluyente.org/verart.php?id=24>> Septiembre de 2013.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Inscripción RUT, 15 de diciembre de 2011 (en línea). <<https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefInscripcionRutPortal.faces>> Noviembre de 2013.